



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./164/COAH/2024

Asunto: Se Desecha Solicitud de Aviso de no requerimiento
de autorización en materia de Impacto Ambiental

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 02 de febrero de 2024.

Ing. Arturo Caro Venzor
Representante Legal
Química del Rey, S. A. de C.V.
Blvd. Laguna N° 3200
Colonia Metalúrgica
Torreón, Coahuila de Zaragoza
C.P. 27370
Tel: 8711238271

Correo Electrónico: manuel_medina-ruiz@peñoles.com.mx

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lazaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

21 FEB 2024

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Química del Rey
FECHA: 8/2/24 NOMBRE: Manuel Inel Medina Ruiz
HORA: 12:15 CARGO: Gerente MASS

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción I, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3º inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; así como en los artículos 2, 3, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente Acuerdo en relación a su escrito de fecha 13 de diciembre de 2023, recibido en la Oficina Regional de Torreón Coahuila adscrita a esta **Oficina de Representación**, con número de Bitácora: **05/DD-0084/12/23**, el día 15 de diciembre de 2023, mediante el cual ingresa el **Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, del proyecto: **"Reemplazo de tubería de pozo 1"**, en lo sucesivo denominado el **proyecto**, promovido por **Química del Rey, S.A. de C.V.**, en adelante denominado la **promovente**, para llevar a cabo el reemplazo de tubería de transporte existente para asegurar la continuidad operativa del suministro de agua cruda para los procesos de la empresa promovente dentro de las instalaciones de la misma empresa ubicada en el municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila.

CONSIDERANDO

- 1. Que con fecha 09 de enero de 2024, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2024, a través del cual solicitó la información adicional a la **promovente**, con la finalidad de determinar si las obras y/o actividades pretendidas se ajustan a los supuestos establecidos en el primero y segundo párrafos del artículo 6º Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez, que del contenido expuesto en su escrito, no queda debidamente justificado, ni técnica, ni jurídicamente que las obras a desarrollar se ajusten a los supuestos a los que hace alusión, así mismo, no existe material fotográfico de las obras existentes y de las condiciones de la superficie donde se pretenden desarrollar las ampliaciones considerándose un descuido de suma importancia que no fue atendido, que el oficio antes mencionado fue notificado vía electrónica el día **11 de enero de 2024**, donde se solicitó lo siguiente:

- 1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar copia certificada u original para cotejo de la Escritura Pública con inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que contenga la **CONSTITUCIÓN de la sociedad solicitante**.
- 2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo,

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Saúl, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25284
Teléfono: (844) 4084082 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 4

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

RECIBIDO
08 FEB 2024
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./164/COAH/2024
Asunto: Se Desecha Solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

- Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 02 de febrero de 2024.

Ing. Arturo Caro Venzor
Representante Legal
Química del Rey, S. A. de C. V.
Blvd. Laguna N° 3200
Colonia Metalúrgica
Torreón, Coahuila de Zaragoza
C.P. 27370
Tel: 8711238271
Correo Electrónico: manual_medina-ruiz@peñoles.com.mx

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: _____ EMPRESA: _____

FECHA: _____ NOMBRE: _____

HORA: _____ CARGO: _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción I, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3° inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; así como en los artículos 2, 3, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente Acuerdo en relación a su escrito de fecha 13 de diciembre de 2023, recibido en la Oficina Regional de Torreón Coahuila adscrita a esta **Oficina de Representación**, con número de Bitácora: **05/DD-0084/12/23**, el día 15 de diciembre de 2023, mediante el cual ingresa el **Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, del proyecto: **"Reemplazo de tubería de pozo 1"**, en lo sucesivo denominado el **proyecto**, promovido por **Química del Rey, S.A. de C.V.**, en adelante denominado la **promovente**, para llevar a cabo el reemplazo de tubería de transporte existente para asegurar la continuidad operativa del suministro de agua cruda para los procesos de la empresa promovente dentro de las instalaciones de la misma empresa ubicada en el municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 09 de enero de 2024, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2024, a través del cual solicitó la información adicional a la **promovente**, con la finalidad de determinar si las obras y/o actividades pretendidas se ajustan a los supuestos establecidos en el primero y segundo párrafos del artículo 6° Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez, que del contenido expuesto en su escrito, no queda debidamente justificado, ni técnica, ni jurídicamente que las obras a desarrollar se ajusten a los supuestos a los que hace alusión, así mismo, no existe material fotográfico de las obras existentes y de las condiciones de la superficie donde se pretenden desarrollar las ampliaciones considerándose un descuido de suma importancia que no fue atendido, que el oficio antes mencionado fue notificado vía electrónica el día **11 de enero de 2024**, donde se solicitó lo siguiente:

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar copia certificada u original para cotejo de la Escritura Pública con inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que contenga la **CONSTITUCIÓN de la sociedad solicitante**.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo,

Blvd. Los Fundadores No. 7640. Colonia El Saúz. Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 4116402 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 4

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

RECIBIDO
08 FEB 2024
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./164/COAH/2024

Asunto: Se Desecha Solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

APERCIENDO de que en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

3. En virtud de que la **promovente** señala que su petición la formula: *'...con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° Fracción III, párrafos I y II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental...'*, se aclara que el trámite SEMARNAT-04-007 que nos ocupa, se está definido por lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (REIA), y que este trámite exige, que se debe de cumplir con todos los requisitos apuntados en las fracciones I, II y III del citado artículo, por lo que, dando revisión a la información, que se presume justifica el trámite solicitado, no queda claro como cumple el **proyecto** con lo establecido en el mismo; consecuentemente, la **promovente** deberá demostrar y justificar debidamente cómo cumple el proyecto con el artículo 6° mencionado, identificando que las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción, ya que no lo señala en su petición, y solo se presenta información referente a el objetivo del reemplazo de tubería, memoria de cálculo y una propuesta técnica del proveedor de tubería; asimismo, no justifica en ningún momento, que las obras NO forman parte del proceso de producción que generó el establecimiento de infraestructura existente y que para el cumplimiento de lo referido, NO presenta documentación comprobatoria ni hace referencia a la existencia de la mencionada tubería existente, es decir que antecedentes tiene o porque no requirió de autorización en la materia. Por todo lo anterior, se solicita a la **promovente**, ampliar y precisar la información, relativa a la justificación de los requisitos que exige el trámite solicitado, es decir el desarrollo de las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental, que de no ajustarse a alguno de los supuestos contenidos en las fracciones antes citadas, se declarara la no procedencia de su solicitud.
4. Concatenado con el punto anterior, referente a las instalaciones existentes y para efecto de que esta **Oficina de Representación** se encuentre en posibilidades de atender su solicitud, la **promovente**, deberá proporcionar los cuadros de construcción de la trayectoria de la tubería existente y la que corresponde a la nueva tubería Yelomine de 8" Ø, lo anterior; para la debida ubicación y dimensionamiento de los mismos, lo anterior obedece a que en su petición solo proporciona un Layout General de localización de tubería existente y nueva tubería Yelomine de 8" Ø, que no es posible apreciar adecuadamente derivado de la escala del Layout presentado, así mismo, no es posible apreciar donde se instalara la nueva tubería Yelomine de 8" Ø en las Etapas No. 1 y No. 2, por tanto, deberá indicar de la longitud de 5,850 metros lineales que reporta como nueva tubería Yelomine de 8" Ø, si todos ellos corresponden a las 2 Etapas, o en su defecto desglose la longitud de cada Etapa y la represente con simbología que permita apreciar la ubicación de cada Etapa.
5. A efecto de que esta **Oficina de Representación** se encuentre en posibilidades de atender su solicitud, la **promovente** deberá señalar desde que fecha inició la construcción de la tubería existente, puesto que en su escrito de petición y documentación técnica no presenta antecedentes de su existencia, ni de posibles autorizaciones que acrediten su existencia o si no se requirió de estas.
6. No obstante que en su petición presenta planos y esquemas de la tubería existente y de la nueva tubería Yelomine de 8" Ø, se omite describir las actividades a realizar para el reemplazo con nueva tubería Yelomine de 8" Ø, así mismo, no se indica que se realizará con la tubería existente, ni la forma de ejecución de la instalación de nueva tubería Yelomine de 8" Ø, por lo que, se solicita amplíe dicha información y proporcione el Proyecto Ejecutivo de la Obra, con las fechas de inicio y término de las acciones del **proyecto**.
7. Deberá **manifestar bajo protesta de decir verdad**, si existe avance físico de las obras que corresponden a la nueva tubería Yelomine de 8" Ø, de haber avance deberá indicar el porcentaje de avance, así como las fechas de inicio y material fotográfico que acredite lo señalado.
8. Deberá presentar material fotográfico a color de la superficie donde pretende instalar la nueva tubería Yelomine de 8" Ø, así como indicar la maquinaria y/o equipo necesario para desarrollar dichas actividades, en caso de utilizar maquinaria deberá definir la franja de afectación por las maniobras de dicha maquinaria, así como su posible afectación a la vegetación existente. Las exposiciones de fotografías deberán ser tomadas en exposiciones a cada 100 metros lineales a efecto de que demuestre la no afectación de vegetación forestal. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 fracciones LXXI, LXXII, LXXX, LXXX Bis y LXXXI y 122 Bis de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y 138 de su Reglamento. Lo anterior, a efecto de que sea tomado en consideración, toda vez que en su escrito no presenta material fotográfico que exponga las condiciones del terreno donde se pretende instalar la nueva tubería Yelomine de 8" Ø, ni tampoco justifica que en la superficie que comprende la longitud de 5,850 metros lineales, no corresponden a terrenos forestales o preferentemente forestales, por lo que, es necesario también que justifique que las obras y/o actividades de instalación de la nueva tubería Yelomine de 8" Ø, no se localiza dentro de terrenos forestales o preferentemente forestales, para lo cual deberá emplear los términos expuestos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento a efecto de que justifique la no aplicabilidad de actividades de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./164/COAH/2024

Asunto: Se Desecha Solicitud de Aviso de no requerimiento
de autorización en materia de Impacto Ambiental

9. En el Formato SEMARNAT-04-007, la **promovente**, en el apartado I. Datos generales, en sus numerales 3 RFC y 7 Persona Moral requirió los datos solicitados con pluma, omitiendo en este último dato, el texto: S.A. de C.V. en lo que corresponde a la razón social correcta de su Representada, por lo que, deberá remitir la corrección correspondiente impresa en computadora a efecto de que concuerde con los demás datos reportados en el mencionado formato.
10. La **promovente** deberá presentar un Programa Calendarizado del proyecto, donde describa las obras y actividades a llevar a cabo, por etapas aplicables (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio) y el periodo que éstas comprenderán.
11. Incluir la descripción, identificación y valoración de los impactos ambientales que generaran las obras y/o actividades que conforman el proyecto, considerando la información solicitada sobre las actividades de sustitución de infraestructura y las características ambientales del sitio donde se desplantarán, debido a que no se incluyó dicha información.
12. Presentar las medidas de mitigación y compensación para minimizar los impactos ambientales, que serán ocasionados por el desarrollo del proyecto, considerando la información solicitada en el numeral inmediato anterior.
13. Se advierte a la **promovente** que conforme a la información que se tiene en el expediente administrativo del proyecto, no cumple con el supuesto establecido en la fracción II del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez, que las instalaciones de las cuales pretende realizar actividades de Sustitución de Infraestructura, el proceso de producción que se menciona en la fracción II del artículo 6° antes mencionado, refiere a las etapas que son necesarias para el desarrollo de cierta obra y/o actividad, y que en caso que nos ocupa, desarrollará las mismas que fueron ejecutadas para la realización de la tubería existente, por tanto, se desprende que las obras y/o actividades que pretende desarrollar serán iguales al proceso realizado para su construcción de las ya existentes, luego entonces, las obras y/o actividades pretendidas, si tienen relación con el proceso de producción existente y que no se trata de actividades diferentes, sino son las mismas o iguales y que persiguen el mismo fin, por lo que, se le conmina a que obtenga la resolución de su proyecto a través de otro trámite que sea acorde con el tipo de obras y actividades pretendidas y la normatividad ambiental vigente en la materia, en caso de persistir en continuar con el presente trámite deberá de presentar la información contenida en el presente oficio, lo cual no le asegura la procedencia del mismo, bajo el apercibimiento realizado en el presente numeral.
- II. Que, para la entrega de la información antes indicada, se otorgó un plazo de **5 días hábiles** para su presentación tal y como lo establece el trámite que nos ocupa y notificándole que, en caso de no presentar la información solicitada, se procedería a desechar su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
- III. Que, a la fecha de emisión del presente oficio, la **promovente**, no ha remitido a esta **Oficina de Representación** la información adicional señalada en el **Considerando I** del presente oficio, trascurriendo el plazo de **5 días hábiles**, para la entrega de dicha información.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso f) y primero y segundo párrafos del artículo 6° del Reglamento de la LGEIPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 y 16, fracción X, 17-A, 19 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

RESUELVE:

Primero.- Con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, es procedente desechar la solicitud, promovida por la empresa **Química del Rey, S. A. de C. V.**, en virtud de no haber subsanado la información adicional solicitada a través del oficio N° S.G.P.A./016/COAH/2023 de fecha 09 de enero de 2014 y notificado el día **11 de enero de 2024**, lo que trae como consecuencia, que con el contenido de la información que obra en el expediente del trámite que solicita, NO demuestra que el **proyecto**, se ajusta a los supuestos contenidos en el primero y segundo párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./164/COAH/2024

Asunto: Se Desecha Solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

Segundo.- Se procede a archivar el expediente del **proyecto** como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Se dejan a salvo sus derechos para el caso de que **Química del Rey, S.A. de C.V.**, esté interesada en la obtención de una respuesta por parte de esta Secretaría; ingrese nuevamente su petición, tomando en consideración la información adicional solicitada por esta **Oficina de Representación** o en su defecto, para el caso que nos ocupa justifique las obras pretendidas a través de algún otro trámite que resulte aplicable a tipo de obras y/o actividades pretendidas de conformidad con la legislación ambiental vigente.

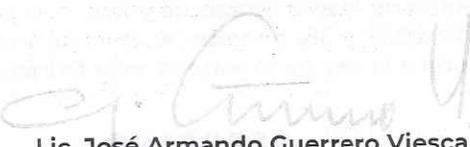
Cuarto.- Para próximos trámites o comunicados, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desprende que la dirección proporcionada se ubica en el municipio de Torreón, Coahuila, lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia. Así mismo, se hace el apercibimiento de que, en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamiento supletorio a la Ley de la materia.

Quinto.- Hágase del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza el presente resolutivo.

Sexto.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Oficina de Representación**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.- Notificar al **Ing. Arturo Caro Venzor**, en su calidad de Representante Legal del **Química del Rey, S.A. de C.V.**, el contenido de la presente oficio o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los **C.C. Ricardo Abraham Esquivel Arellano, Salma Hernández Salas, Claudia Paola Quintal Rocha, Diego Hernández Díaz, Rodrigo López Mateos, Manuel Uriel Medina Ruiz, Luis Fernando Ramírez Bolaños, Israel Merari Ríos Rodríguez y/o Andrés Ibarra Flores**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE


Lic. José Armando Guerrero Viesca

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento.

JAGV'JGGV'YELA'FJCH

Número de Bitácora: 05/DD-0084/12/23

c.c.p. - Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.- Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Bivd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Saúz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25214
Teléfono: (844) 418402 www.gob.mx/semarnat